20 MAY 1991 ORDENANZA nº 1694.-

Expte. Nº 2965-260-
M.G.M. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Mayo de 1991.-

VISTO: la Ordenanza nº 1095-88; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar algunas de sus disposiciones a fin de adecuarlas a la realidad económica actual y posibilitar el cumplimiento del objetivo trazado;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley nº 6077, dictada por la Intervención Federal de ésta Provincia;

EL COMISIONADO INTERVENTOR MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON ALCANCE DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase los artículos 6, 8 y 10 de la Ordenanza nº 1095-88, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Repartición correspondiente, establecerá un sistema de pago en cuotas, por el término de hasta 10 (diez) años, del precio total de venta señalado en el artículo 5. Asimismo fijará el importe mínimo y máximo de la cuota que se estipule, el primero, se establecerá teniendo en cuenta la circunstancia de cada caso en particular y el segundo, no podrá exceder de la quinta parte del salario del empleado municipal (categoría 1), con deducción previa de los descuentos de Ley".-

"ARTICULO 8º.- Para acceder a la venta los adquirentes y su núcleo familiar, deberán presentar informes que no poseen propiedad alguna, así como la Declaración Jurada correspondiente. Los informes deberán ser del Registro Inmobiliario, Instituto Provincial de la Vivienda y Banco Hipotecario Nacional, verificados conforme se reglamente".-

"ARTICULO 10º.- El Departamento Ejecutivo, en la medida en que el adquirente reuna las condiciones que requiera la

aseguradora, implementará la contratación de un seguro con entidad oficial, a fín de que cubra el saldo del precio a la muerte del asegurado. El costo de la cuota del seguro, se incluirá proporcionalmente en la mensualidad".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-